

**CORPORACIÓN ACADEMIA SUPERIOR DE ARTES
CONSEJO DE FUNDADORES**

**ACUERDO Nº 108
1 de Diciembre de 2015**

Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios para el 2016

El Consejo de Fundadores de la Corporación Academia Superior de Artes, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las estipuladas en el Capítulo VI, artículo 35, literal h, del Estatuto Institucional y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo establecen los estatutos generales de la Corporación, en su artículo 35, literal h), es función suya "establecer y reglamentar los derechos pecuniarios por los diferentes servicios que preste la institución".
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 122, reglamenta los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior y en su párrafo I, establece que: "Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijaran el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo, y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional, para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente Ley.
3. Que según del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, capítulo 9, sección 1, artículo 2.5.3.9.1.1 se establecen los criterios para la inspección y vigilancia respecto a los derechos pecuniarios en las instituciones de educación superior de carácter privado.
4. Que según Resolución 12161 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, establece el procedimiento para cumplir con el deber de la información respecto a los derechos pecuniarios que aplican a las Instituciones de Educación Superior
5. Que se hace necesario difundir entre la comunidad académica estos valores.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar para los periodos académicos del año 2016, un incremento a los costos educativos del tres por ciento (3%).

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los programas que ofrece la institución los costos educativos serán:

CODIGO SNIES	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
55203	Técnica Profesional en Imagen Gráfica Publicitaria	1,586,200
104546	Tecnología en Realización Audiovisual	1,960,090
104664	Tecnología en Animación para Medios Digitales	2,060,046
104818	Tecnología en Gestión en Diseño de Moda	1,960,090
104871	Tecnología en Intervención de Espacios y Ambientes	2,060,046

ARTÍCULO TERCERO. Para los programas en los cuales se están terminando las cohortes y que no hay oferta para nuevos los costos educativos son:

CODIGO SNIES	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
3428	Técnica Profesional en Televisión, Fotografía y Video	1,073,021
53372	Tecnología en Diseño y Decoración de Espacios y Ambientes	2,045,585
53513	Tecnología en Edición y Animación de Medios Audiovisuales	2,045,585
53514	Tecnología en Diseño de Modas	2,045,585
53868	Tecnología en Diseño Gráfico Publicitario	2,050,041

ARTÍCULO CUARTO. Costo de otros derechos pecuniarios.

CONCEPTOS	VALOR
Certificado de estudio (*)	8,137
Contenidos temáticos	13,596
Costo de homologación por materia (**)	103,618
Derechos de grado colectivo	232,883
Derechos de grado privado	1 SMLV
Duplicado del acta de grado	18,231
Duplicado carnet	13,905
Duplicado de diploma	70,349
Estudio de homologación (***)	43,157
Inscripciones	56,650
Pruebas de suficiencia	(****)
Supletorios	40,376

(*) Cuando en el certificado de estudio se solicite una discriminación de notas por semestre, el costo será de \$8.137 por semestre certificado.

(**) Para el Costo de Homologación se le aplicara la siguiente tabla de descuentos.

Rango para el descuento en las Homologaciones	
No hay descuento	1 a 4 Materias
Se otorga el 15% de descuento sobre el total del valor de la homologación	5 a 8 Materias
Se otorga el 20% de descuento sobre el total del valor de la homologación	9 a 12 Materias

(***) No reembolsable

(****) El costo de las pruebas de suficiencia será el 80% del valor del curso, se exceptúa el curso de inglés en los programas técnicos

ARTÍCULO QUINTO. Según el Reglamento Académico en el Capítulo II “**De La Matricula**” en el artículo 13: “**Clases de Matricula Financiera**”, la matricula se clasifica en tres clases, Ordinaria, Extemporánea y Extraordinaria; para lo cual se autoriza aplicar un porcentaje de recargo sobre el valor liquidado para la matricula ordinaria en los siguientes porcentajes:

- Matricula Extemporánea recargo del 10%.
- Matricula Extraordinaria recargo del 20%.

ARTÍCULO SEXTO. Se relaciona a continuación el cuadro comparativo del Incremento aplicado a los todos los costos educativos para la vigencia del 2016.

NOMBRE DEL PROGRAMA	CODIGO SNIES	COSTO DE LA MATRICULA		AUMENTO DEL 2015 AL 2016	
		2015	2016	\$	%
Técnica Profesional en Televisión, Fotografía y Video	3428	1,041,768	1,073,021	31,253	3%
Tecnología en Diseño y Decoración de Espacios y Ambientes	53372	1,986,005	2,045,585	59,580	3%
Tecnología en Edición y Animación de Medios Audiovisuales	53513	1,986,005	2,045,585	59,580	3%
Tecnología en Diseño de Modas	53514	1,986,005	2,045,585	59,580	3%
Tecnología en Diseño Gráfico Publicitario	53868	1,990,331	2,050,041	59,710	3%
Técnica Profesional en Imagen Gráfica Publicitaria	55203	1,540,000	1,586,200	46,200	3%
Tecnología en Realización Audiovisual	104546	1,903,000	1,960,090	57,090	3%
Tecnología en Animación para Medios Digitales	104664	2,000,045	2,060,046	60,001	3%
Tecnología en Gestión en Diseño de Moda	104818	1,903,000	1,960,090	57,090	3%
Tecnología en Intervención de Espacios y Ambientes	104871	2,000,045	2,060,046	60,001	3%

CONCEPTOS	COSTO		AUMENTO DEL 2015 AL 2016	
	2015	2016	\$	%
Certificado de estudio (*)	7,900	8,137	237	3%
Contenidos temáticos	13,200	13,596	396	3%
Costo de homologación por materia (**)	100,600	103,618	3,018	3%
Derechos de grado colectivo	226,100	232,883	6,783	3%
Duplicado del acta de grado	17,700	18,231	531	3%
Duplicado carnet	13,500	13,905	405	3%
Duplicado de diploma	68,300	70,349	2,049	3%
Estudio de homologación (***)	41,900	43,157	1,257	3%
Inscripciones	55,000	56,650	1,650	3%
Supletorios	39,200	40,376	1,176	3%

ARTÍCULO SEPTIMO. Que en cumplimiento de lo estipulado en la Circular N° 053 de 2015, se informa que la dirección del sitio web donde se publicará el presente Acuerdo es: <http://www.corpoasa.edu.co/component/content/article/139.html>

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y fue dado en Medellín, el 01 de Diciembre de 2015.

GUILLERMO GREIFFENSTEIN U.
Presidente

MARÍA DEL CARMEN GREIFFENSTEIN U.
Secretaria General